

Expediente de contratación: CONTR 2025/377042

Objeto: MEJORA DE ACCESO A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ) EN LA CARRETERA A-383, P.K. 4+880 AL P.K. 7+380 EN EL POLÍGONO EL ZABAL

Tipo: OBRAS

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

**DILIGENCIA RECTIFICATIVA
A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONFORME AL INFORME FORMULADO POR EL GABINETE JURÍDICO (REFERENCIA INF-2025/70)**

En el procedimiento de referencia, se ha emitido informe por el Gabinete Jurídico con número de referencia INF-2025/70. Conforme al informe recibido por el Gabinete Jurídico, se hace constar:

Que en el Anexo I del PCAP se indica que no se aplica revisión de precios y en la Memoria justificativa se fundamenta que *no será objeto de revisión periódica de precios a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración de las obras será de cuatro meses.*

El art. 103.3 de la Ley 9/2007, de Contratos del Sector Público establece que el órgano de contratación *podrá* establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión.

El órgano de contratación, en este caso, ha optado por no incluir la posibilidad de aplicar la revisión de precios al contrato, si bien se incluye la fórmula de revisión de precios a los efectos de la aplicación del R.D.L. 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales de revisión de precios (art. 6 y ss.) y desarrollado por el D.L. 4/2022, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes, de la Junta de Andalucía .

En la Memoria se indica, por error, que no será objeto de revisión de precios porque el plazo de ejecución es de 4 meses, cuando el periodo de ejecución de este contrato es de 18 meses. Por ello, al tratarse de un error material, se procede a su rectificación:

- En la Memoria justificativa, Apartado 5 Revisión de precios:

Donde dice:

Delegación Territorial en Cádiz
Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Plaza Asdrúbal s/n
11008 Cádiz
Teléfono: 956006300
delegacion.cadiz.cfatv@juntadeandalucia.es



MARIA ROSARIO CARRION SANTOS	22/08/2025 11:52:47	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwAqb55ckC7W83h8jloyjChT1A4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



“5. REVISIÓN DE PRECIOS. El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, dado que la duración de las obras será de cuatro meses.”

Debe decir:

“5. REVISIÓN DE PRECIOS. El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP”

- En el PCAP, Punto 2 del Anexo I “Presupuesto Base de licitación y precio del contrato”:

Este punto resulta concordante y congruente con lo indicado en la rectificación de la Memoria Justificativa. Por tanto, se mantiene, salvo error material en la normativa indicada de revisión excepcional de precios, que se corrige:

Donde dice: **“Revisión de precios: No**

Fórmula: No obstante, se indica la FÓRMULA Formula 141: Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas, en caso de procedencia de revisión excepcional de precios prevista en el RDL 3/2022, de 12 de abril.”

Debe decir: **“Revisión de precios: No**

Fórmula: No obstante, se indica la FÓRMULA Formula 141: Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas, en caso de procedencia de revisión excepcional de precios prevista en el R.D.L. 3/2022, de 1 de marzo.”

En Cádiz, a fecha de firma digital

Secretaria general provincial
Delegación Territorial en Cádiz de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda.

Fdo.: M.^a Rosario Carrión Santos.-

MARIA ROSARIO CARRION SANTOS		22/08/2025 11:52:47	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwAqb55ckC7W83h8jloyjChT1A4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	